

LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS

CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA ALTA, EL PROYECTO DEBERÁ SER DISCUTIDO NUEVAMENTE POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. RELEVAMOS LOS PRINCIPALES CAMBIOS

REFORMA DEL ESTADO



Se agregaron 15 organismos que no podrán ser disueltos por el Poder Ejecutivo, entre los cuales se encuentran: INTI, SENASA, SMN, SRT, SSN, APN. Además, en caso de reorganización o transformación de los organismos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación, se garantiza su financiamiento. Asimismo, se prohíbe la facultad del Poder Ejecutivo de intervenir el INTI, el SENASA, la CNEA y el BNDG.

PRIVATIZACIONES

Se acota el número de empresas que podrían ser sometidas a ese proceso, removiéndose a RTA, Aerolíneas Argentinas y Correo Argentino.



SILENCIO ADMINISTRATIVO



Se modifica la redacción, previéndose la necesidad de que la facultad de la Administración sea reglada y de que se trate de una autorización administrativa para que proceda el silencio positivo. Además, se agrega que esa disposición entrará en vigencia una vez que se apruebe la reglamentación.

EMPLEO PÚBLICO

Se agrega que, mientras duren las licencias, no podrán ser puestos en situación de disponibilidad los agentes que se encuentren de licencia por enfermedad o accidente, por embarazo y por matrimonio.



CONTRATOS PÚBLICOS VIGENTES



Se agrega que se entenderá que resulta inconveniente para el interés público la suspensión o rescisión de los contratos de obra pública que se encontraran físicamente ejecutadas en un 80% a la fecha de la sanción de la ley o que cuenten con financiamiento internacional.

CONCESIONES



Se modifica la propuesta de redacción de algunos artículos de la Ley 17.520, agregándose las concesiones de servicios públicos, y también admitiéndose las concesiones en cabeza de entes públicos y mixtos (y no solamente sociedades privadas).

LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS

RIGI

Se elimina la obligatoria aplicabilidad del RIGI a las provincias (y CABA) que no adhieran a sus términos, y se deja de considerar nula de nulidad absoluta a toda disposición que se oponga al régimen cuando sea dictada por jurisdicciones no adheridas.

Los sectores fomentados son: forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas (antes no figuraban industrias específicas).



RIGI

Se agrega la obligación de los adherentes de presentar un plan de desarrollo de proveedores locales, con compromiso de contratación de proveedores locales en un 20% como mínimo.

Se agrega la posibilidad de que se inscriban al RIGI los proveedores de bienes o servicios con mercadería importada destinada a VPUs inscriptos.



RIGI

Anteriormente, transcurridos 7 años desde la adhesión al RIGI, los dividendos y utilidades que se distribuyeran o giraran al exterior luego de transcurridos tres años desde el cierre del ejercicio en que se realizaran tributarían una alícuota reducida del 3,5%. Ahora, no se efectúa tal distinción y todos los dividendos y utilidades mencionados en el art. 184 quedarán alcanzados por la alícuota reducida del 3,5%.



RIGI

En cuanto a los incentivos cambiarios, se agrega que las disposiciones del RIGI en esta materia serán aplicables al VPU siempre y cuando no sean más favorables las dispuestas en el régimen general de negociación y liquidación del mercado de cambio de las operaciones de exportación.



PREVISIONAL



Se eliminó la derogación de la Ley N° 27.705 (última moratoria previsional) y la consecuente propuesta de creación de la "Prestación de Retiro Proporcional".

PROMOCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO



Se faculta a los empleadores a regularizar relaciones laborales. La reglamentación del PEN podrá comprender: extinción de acción penal, condonación de infracciones, multas, sanciones, baja del REPSAL, condonación de deuda por capital e intereses por falta de pago de aportes y contribuciones; la reglamentación determinará el porcentaje de condonación que no podrá ser inferior al 70% de las sumas adeudadas.

LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS

PROMOCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO

Los trabajadores incluidos en la regularización podrán computar hasta 60 meses de servicios con aportes o la menor cantidad de meses que se regularice, con base en el SMVM.

Plazo para regularizar: 90 días contados desde la entrada en vigencia de la reglamentación.

Incluye la regularización de deudas controvertidas en sede administrativa, contencioso administrativa o judicial, siempre y cuando se allane incondicionalmente, desista y renuncie a toda acción y derecho, asumiendo el pago de costas y gastos de la causa. El allanamiento y desistimiento podrá ser total o parcial y en cualquier etapa del proceso.



PROMOCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO

La AFIP e instituciones de seguridad social se abstendrán de determinar deudas de oficio o labrar actas de infracción, o realizar ajustes impositivos, respecto de relaciones laborales regularizadas.



REFORMA LABORAL

Para la registración de la relación o contrato de trabajo -que estará sujeta a reglamentación-, la misma deberá ser simple, inmediata, expeditiva y realizarse a través de medios electrónicos.



REFORMA LABORAL

La autoridad determinará un mecanismo ágil, simplificado y diferenciado para confeccionar recibos de sueldo, especialmente para empresas de hasta 12 trabajadores inclusive, las cuales abonarán un importe único por todas las obligaciones laborales legales y de seguridad social.



REFORMA LABORAL

Implementación de un medio electrónico para que el trabajador denuncie la falta de registración laboral ante la autoridad.



REFORMA LABORAL

Se establece la obligación de la autoridad judicial -ante sentencia firme- de poner en conocimiento a la entidad recaudadora de las obligaciones de seguridad social. Para el supuesto de tratarse de una relación erróneamente enmarcada como obra o servicios, de la deuda a determinar se deducirán los componentes ya ingresados del régimen que se trate.



LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS

REFORMA LABORAL

Exclusión expresa del ámbito de aplicación de la ley de contrato de trabajo a contrataciones de obra, servicios, agencia y todas las reguladas en el CCYCN.



REFORMA LABORAL

Eliminación expresa de la presunción de existencia de contrato de trabajo en contratación de obras, servicios profesionales u oficios y se emitan facturas, recibos, o el pago sea bancarizado.



REFORMA LABORAL

Intermediación. Los trabajadores serán considerados empleados directos de aquellos que registren la relación laboral, sin perjuicio de haber sido contratados con vistas a prestar tareas a terceras empresas. La usuaria será responsable solidaria de obligaciones laborales y seguridad social por el tiempo de efectiva prestación de tareas para esta.



REFORMA LABORAL

El contrato de prueba se extiende de 3 a 6 meses, por convenio colectivo de trabajo podrá extenderse a 8 meses.



REFORMA LABORAL

Opción del personal femenino o persona gestante de trabajar hasta 10 días antes del parto, el resto del período se acumulará a los 45 días posteriores en que se prohíbe su trabajo (45 días antes y 45 días después del parto prohibición de trabajo).



REFORMA LABORAL

Inclusión de justa causa de despido como causa objetiva a la participación activa en bloqueos o tomas de establecimiento. Se presume que existe injuria grave cuando en una medida de acción directa: se afecte la libertad de trabajo, se impida u obstruya el ingreso o egreso al establecimiento, se ocasionen daños en personas o cosas propiedad de la empresa o terceros en el establecimiento o se las retenga indebidamente.



LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS

REFORMA LABORAL

Agravamiento indemnizatorio del 50% (hasta 100% por decisión judicial según la gravedad del hecho) ante despido discriminatorio por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo o género, orientación sexual, posición económica, caracteres físicos o discapacidad. La prueba estará a cargo de quien invoque la causal. El despido producirá la extinción definitiva del vínculo.



REFORMA LABORAL

Posibilidad de establecer un fondo de cese laboral mediante convenio colectivo que reemplace la indemnización por antigüedad de la LCT.



REFORMA LABORAL

Creación de la figura del trabajador independiente quien podrá contratar hasta 3 trabajadores independientes para llevar adelante un emprendimiento productivo y acogerse a un régimen especial unificado.



REFORMA LABORAL

Se derogan las multas por empleo no registrado de la Ley Nacional de Empleo, ley 25.323, 25.345.

